

**EN EL MARCO DE LA LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ**

El día 20 de febrero de 2024, por medio del auto interlocutorio número **031** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el numero **27-001-31-21-001-2023-00032-00**, promovida por la promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**, a través de apoderada judicial, a favor de los señores **BIBIANO DE JESUS GOMEZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 70.041.294 y su esposa **BLANCA IRENE CANO AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía N.º 26.323.420 en su condición de víctima de abandono y despojo y en calidad de Poseedores, respecto del predio denominado **“EL CAUCHO – PARCELA 11”**, ubicado en la vereda La Argelia, municipio El Carmen de Atrato-Chocó, asociado al Folio de Matricula Inmobiliaria Número 180-12172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó, el cual se identifica con los siguientes linderos:

**NORTE:** Partiendo desde el punto 380535 con coordenadas planas (4654027,43 mE y 2213569,32 mN), en línea recta hasta el punto 248888 con coordenadas planas (4655072,38 mE y 2213399,82 mN), en distancia de 1058,61 m y sentido Sureste, colinda con predio de Darío Uran.. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 248888 con coordenadas planas (4655072,38 mE y 2213399,82 mN), en línea quebrada pasando por los puntos 380504 y 248837 hasta llegar al punto 380555 con coordenadas planas (4655194,72 mE y 2213064,28 mN), en distancia de 361,67 m y sentido Sur, colinda con predio de Argemiro Cano. Continuando desde el mismo punto 380555 en línea quebrada pasando por los puntos 380515 y 380551 hasta el punto 380509 con coordenadas planas (4655140,67 mE y 2212918,26 mN), en distancia de 170,48 m y sentido Sur, colinda con predio de Beto Ibarra. Para una distancia total acumulada por este lindero de 532,15 m. **SUR:** Partiendo desde el punto 380509 con coordenadas planas (4655140,67 mE y 2212918,26 mN), en línea recta hasta el punto 380540 con coordenadas planas (4654086,89 mE y 2213009,81 mN), en distancia de 1057,74 m y sentido Noroeste, colinda con predio de William de Jesús Agudelo Pérez. **OCCIDENTE** Partiendo desde el punto 380540 con coordenadas planas (4654086,89 mE y 2213009,81 mN), en línea quebrada pasando por los puntos 380537, 380532 y 380533 hasta llegar al punto 380535 con coordenadas planas (4654027,43 mE y 2213569,32 mN), donde encierra, en distancia de 590,21 m y sentido Norte, colinda con predio de Fabiola de Vera.

Por lo tanto, se publicará en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predios y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización, con el fin de que comparezcan e intervengan ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la **carrera 1 Nro. 22-58 piso 2**, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los acreedores con garantía real y de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión y hagan valer sus derechos, en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

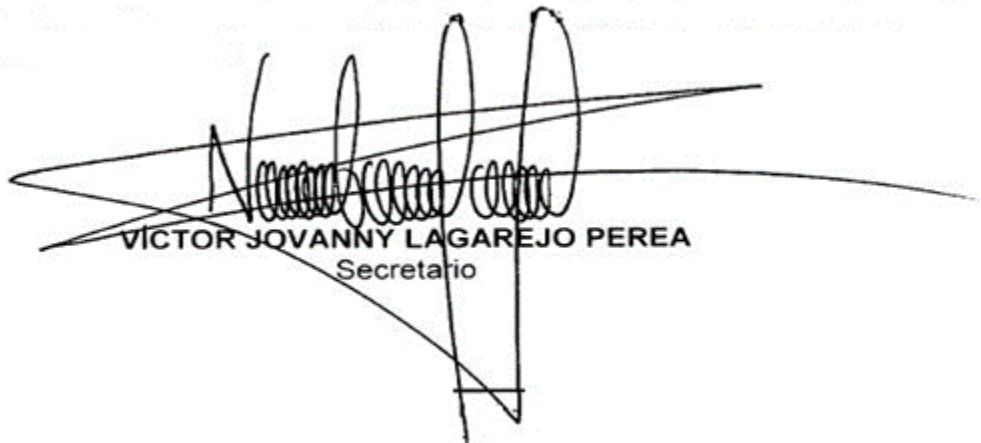
De igual manera se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, ([www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co)), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras ubicada en el Municipio de Quibdó, para los fines legales correspondientes.



También deberá publicarse el edicto por una vez en una emisora local del Municipio del Carmen de Atrato con amplia difusión en el corregimiento que se encuentra el predio, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Abandonadas y Despojadas Forzosamente - Dirección Territorial Bogotá**, quien deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignara a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA  
Secretario